

#573

#608

8/6/70

Des. que aprueba el contrato suscrito
entre el ingeniero Esperanza y los señores
Enrique Carlos Oquet de Mondesert y
Liliana Oquet de Mondesert, en fecha
18-10-69.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1970

50153

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.126 de fecha 19 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha 18 de octubre de 1969, sobre permuta de varias porciones de terrenos.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1970

153

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.126 de fecha 19 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha 18 de octubre de 1969, sobre permuta de varias porciones de terrenos.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 21686

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

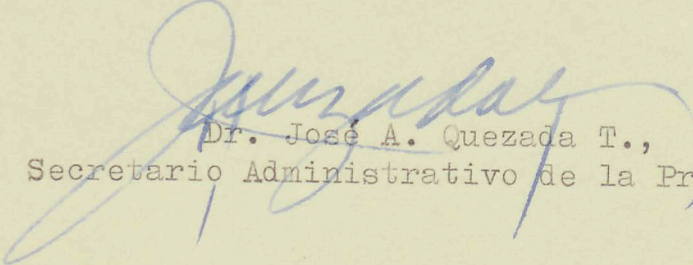
- 8 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los sres. Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha 18 de octubre de 1969, ha sido promulgada en fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No. 573.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 21686

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

- 8 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los sres. Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha 18 de octubre de 1969, ha sido promulgada en fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No.573.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 21686

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

- 8 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los sres. Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Lilliana Oquet de Mondesert, en fecha 18 de octubre de 1969, ha sido promulgada en fecha 5 de junio de 1970, y registrada con el No.573.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

00125

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

19 de mayo de 1970

Señor
Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
SU DESPACHO.

Honorable Presidente:

Aviso a usted recibo del Mensaje No. 14367 del 8 de abril de 1970, y del anexo contrato por el cual el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo, efectúa la permuta de varias porciones de terreno de su propiedad en el municipio de Guayubín, a cambio de varias porciones de terreno propiedad de los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Lilliane Oquet de Mondesert, ubicadas en el Municipio de Esperanza.

Pláceme participarle que el proyecto de Resolución que aprueba dicho contrato fué asentido por el Senado en sesión de esta misma fecha y enviado a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00126

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

19 de mayo de 1970

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted - para los fines constitucionales- el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliane Oquet de Mondesert, por el cual el lro. permuta a los 2dos. varias porciones de terreno de su propiedad en el municipio de Guayubín y éstos últimos traspasan en favor del referido Ingenio varias porciones de terreno ubicadas en el municipio de Esperanza.

El proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

Número: 14367

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 8 ABR. 1970

Al
Señor Presidente del Senado.
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de esa alta Cámara - de su presidencia, el anexo contrato por medio del cual el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo, creado en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, que instituye el Consejo Estatal del Azúcar, efectúa la permuta de varias porciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el Municipio de Guayubín, valoradas en la suma de RD\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos oro dominicano), a cambio de varias porciones de terreno - propiedad de los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, ubicadas en el Municipio de Esperanza, las cuales habían sido ocupadas -

.../

Apudado 19/5/70



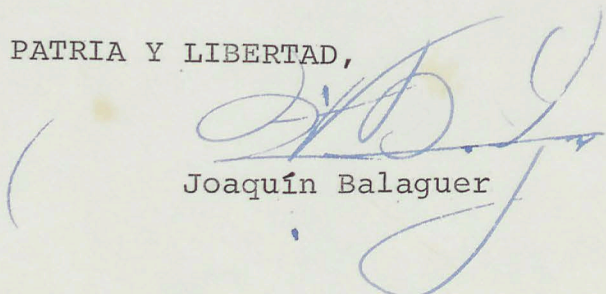
Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

-2-

desde hace tiempo por el Ingenio Esperanza, valoradas también en la suma de RD\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos oro dominicano).

Al someter dicho contrato a la aprobación del Congreso Nacional, estoy dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles propiedad del Estado Dominicano envueltos en la operación, un valor que excede de RD\$20,000.00.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 del mes de octubre del año ~~xx~~ 1969, entre el Ingenio Esperanza, Organismo Estatal Autónomo y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR ~~en~~ el Contrato suscrito en fecha 18 de mes de octubre del año 1969, entre el Ingenio Esperanza, Organismo Autónomo, representando por el señor Juan Pedro Bornelly Olivero, Administrador y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, por medio del cual el Primero permuta a los Segundos varias porciones de terreno de su propiedad, ubicada en el Municipio de Guayubín, valorada en la suma de RD\$24.000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), a cambio de varias porciones de terreno de estos, ubicadas en el Municipio de Esperanza, valoradas también en la suma de RD\$24.000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 18 del mes de octubre del año 1969, entre el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 18 del mes de octubre del año 1969, entre el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo, representado por el señor Juan Pedro Borrelly Olivero, Administrador y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, por medio del cual el primero permuta a los segundos varias porciones de terreno de su propiedad, ubicada en el Municipio de Guayubín, valoradas en la suma de RD\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), a cambio de varias porciones de terreno de éstos, ubicadas en el Municipio de Esperanza, valoradas también en la suma de RD\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos oro dominicano), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el INGENIO ESPERANZA, organismo estatal autónomo, creado en virtud de la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del año 1966, que instituye el Consejo Estatal del Azúcar, con su domicilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio, ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula personal de identificación No.40953 serie 31, selle al día, domiciliado y residente en el citado Batey Central,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el día 19 del mes de Mayo de 1965, en el seno de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, organizada por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, para el estudio y la redacción de un proyecto de ley que regule el ejercicio de la profesión de abogado en la República Dominicana, a fin de garantizar el acceso a la justicia y el cumplimiento de las obligaciones profesionales de los abogados, en el marco de la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acordó a la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, en su sesión del día 19 del mes de Mayo de 1965, emitir un dictamen sobre el proyecto de ley mencionado, el cual se adjunta a las presentes para su conocimiento y consideración de V.E.



Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Mayo de 1965.
Jefe de las Oficinas del Senado

Y consta de 20 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

No. 8 y Decretos votados por el Senado

REGISTRADA AL No. 608 del libro letra 70

LEGISLATURA 1965 DE 19 70

ASUNTO: Proy. de Resol. que aprueba el Contrato suscri-
to entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos
Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha
18-10-69.

PAG. 2

actuando de acuerdo con la Resolución No. 4/69, de fecha diecisiete -
(17) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969),
dictada por el Comité Ejecutivo del mencionado Ingenio, acorde con la
autorización emanada del Consejo Estatal del Azúcar, en su Sesión Or-
dinaria de fecha 25 de junio de 1968, dirigido por el Asistente del
Director Ejecutivo de dicho Consejo Estatal del Azúcar al Consultor Ju-
rídico del mismo, de acuerdo con el Art. 9 de la citada Ley No. 7, de
fecha 19 de agosto de 1966; y en virtud del Poder que para tales fines
le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha sie-
te (7) del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969);
y de la otra parte, los señores ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, ca-
sado, portador de la cédula de identificación personal No. 42849 serie
31, sello al día; y LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, soltera, portado-
ra de la cédula de identificación personal No. 24538 serie 31, sello al
día, ambos dominicanos, mayores de edad, empleados comerciales, domici-
liados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros, munici-
pio y provincia de Santiago, República Dominicana, de buena fé y común
acuerdo- - - - -

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El INGENIO ESPERANZA, representado legalmente en la forma
ya expresada, por la presente acta, transfiere y entrega, definitiva-
mente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías or-
dinarias, libres de cargas y gravámenes, a los señores ENRIQUE CARLOS
OQUET DE MONDESERT y LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, quienes reciben
y aceptan conforme, los inmuebles que se indican a continuación- - - - -

a)- A la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT le cede varias
porciones de terreno, con las mejoras que pudieren tener, con un área
total de 2,100 (dos mil cien) tareas, equivalentes a 132 Hs., 06 As. y
14 Cas., en el ámbito del Distrito Catastral No. 14 (catorce) del Muni-
cipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, Sitio de Cercadillo, -

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert, en fecha 18-10-69. PAG. 3

República Dominicana, detalladas en esta forma:-----

1).-17.50 tareas, equivalentes a 1 H., 10 As. y 05 Cas., dentro de la parcela No.6 (seis); 2).- 445.19 tareas, equivalentes a 27 Hs., 99 As. y 61 Cas., dentro de la parcela No.9; 3).- 33.00 tareas equivalentes a 2 Hs., 07 As. y 50 Cas., dentro de la parcela No.19; 4).- 311.67 tareas, equivalentes a 19 Hs., 60 As. y 00 Cas., dentro de la parcela No.20; 5) 86.27 tareas, equivalentes a 5Hs., 42 As. y 53 Cas., dentro de la parcela No.21; 6).- 211.90 tareas, equivalentes a 13 Hs., 32 As. y 56 Cas., dentro de la parcela No.22; 7).- 71.69, equivalente a 4 Hs. 50 As. y 83 Cas., dentro de la parcela No.25; 8).- 113.70 Tareas, equivalentes a 7 Hs., 15 As. y 04 Cas., dentro de la parcela No.26; 9).- La parcela No.7, con área de 8 Hs., 72 As. y 00 Cas., equivalente a 138.67 tareas; 10).- La parcela No.8, con un área de 14 Hs., 28 As. y 85 Cas., equivalentes a 227.21 tareas; 11).- La parcela No.10, con un área de 11 Hs., 23 As. y 80 Cas., equivalentes a 178.70 tareas; 12).- La parcela No.11.- con un área de 12 Hs., 26 As. y 73 Cas., equivalentes a 195.07 tareas; 13).- La parcela No.12, con un área de 1 Hs., 49 As. y 97 Cas., equivalentes a 23.83 tareas; 14).- La parcela No.23. con un área de 1 Hs. 28 As. y 76 Cas., equivalentes a 20.48 tareas; y 15).- La parcela No.24, con un área de 1 H., 57 As. y 85 Cas., equivalentes a 25.10 tareas;-----

b).- Al señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT le cede una porción de terreno de 300 (trescientas) tareas, equivalentes a 18 Hs., 86 As. y 60 Cas., con todas las mejoras que pudieran tener, en el ámbito de la parcela No.9 del Distrito Catastral No.14 del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, República Dominicana, sitio de Cercadillo;---

SEGUNDO: A su vez, la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, por medio de la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, al INGENIO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal, recibe y acepta conforme, las siguientes

ASUNTO: ... PAG. 3

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1014
LEGISLATURA DE 19 DE 20

REGISTRADA AL No. 6022

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en indiques a razón de dos

especie

Santo Domingo, 19 de 20



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Miliana Oquet de Mondesert, en fecha 18-10-69. PAG. 4

tes porciones de terreno, con todas las mejoras que pudieran tener, con un área total de 1,050 (mil cincuenta) tareas, equivalentes a 66 Hs., 03 As. y 07 Cas., en el ámbito del Distrito Catastral No.2 (dos), del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, sitio de Boca de Mao, República Dominicana, detalladas en esta forma:-----

1).-236.67 tareas, equivalentes a 14 Hs. 88 As. y 34 Cas., dentro de la parcela No.14; 2).- 109.08 tareas, equivalentes a 6 Hs., 25 As. y 98 Cas., dentro de la parcela No.25; 3) La parcela No.16, con un área de 5 Hs., 16As., y 92 Cas., equivalentes a 82.20 tareas; 4).- La parcela No.17, con un área de 18 Hs., 53 As. y 45 Cas., equivalentes a 294.73 tareas; 5).- La parcela No.26, con un área de 6 Hs., 14 As. y 44 Cas., equivalentes a 97.71 tareas; 6).- La parcela No.27, con un área de 4Hs., 23 As. y 34 Cas., equivalentes a 67.32 tareas; 7).- La parcela No.28, con un área de 5 Hs., 11 As. y 63 Cas., equivalentes a 81.36 tareas; y 8).- La parcela No.29, con un área de 5 Hs., 08 As. y 97 Cas., equivalentes a 80.93 tareas.-----

TERCERO: A su vez, el señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, por medio de la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, al INGENIO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal, recibe y acepta conforme, una porción de terreno, con todas las mejoras que pudiera tener, de 150 (ciento cincuenta) tareas, equivalentes a 9 Hs., 43 As. y 29.50 Cas., dentro de la parcela No.14 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, sitio de Boca de Mao, República Dominicana.-----

CUARTO: El INGENIO ESPERANZA justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos que cede en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos que se indican a continuación, en su calidad de causahabiente

ASUNTO: ...

14 LEGISLATURA DE 1970

REGISTRADA AL No. 6072

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,
Santo Domingo, de Mayo 20
Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA

DEL 1970

REGISTRADA con el Número 653 de

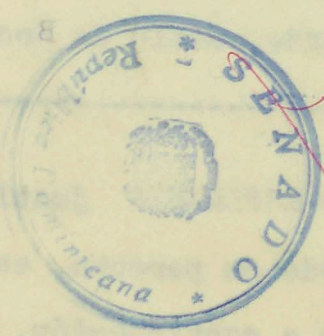
En el tomo 183 del Libro Libro de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de
Hojas escritas a

máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 26

de 1970
Encargado
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL



Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre
ASUNTO: el Ingenio Esepranza y los señores Enrique Car- PAG. 5
los Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mon-
desert.en fecha 18-10-69.

actual de las entidades azucareras que le precedieron como dueñas de los inmuebles de que se trata, de acuerdo con los términos de la citada Ley No.7, que instituye el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR: Nos.33, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 777, 169, 170, 171, 172, 173, 175 y 174, fechados a 25 de junio, 1945, 2 de abril de 1963, 2 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 28 de septiembre de 1942, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963 y 4 de abril de 1963, respectivamente, los cuales amparan las parcelas No.6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente, del Distrito Catastral No.14 del mencionado Municipio de Guayubín, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana.-----

QUINTO: La señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos por ella cedidos en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 11, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 24, fechados a 6 de julio de 1966, los cuales amparan las parcelas Nos. 14, 16, 17, 26, 27, 28, 29, y 23, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana. Las citadas parcelas corresponden al Distrito Catastral No.2 del Municipio de Eseranza, sitio de Boca de Mao, Provincia de Valverde, República Dominicana.

SEXTO: El Señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno por él cedida en permuta, en virtud del Certificado de Título No.11, de fecha 6 de julio de 1966, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana, el cual ampara la parcela No.14 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Esperanza, sitio de Boca de Mao, Provincia de Valverde, República Dominicana.

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Ingenio de Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliana Oquet de Mondesert en fecha 18-10-69. PAG. 6

SEPTIMO: Las partes declaran, para los fines de pago del impuesto de mutación que los terrenos recibidos por ellas tienen los siguientes precios: a).- Los cedidos por el INGENIO ESPERANZA, un valor de RD\$24,000.00, o sea, a razón de RD\$10.00 la tarea; b).- Los cedidos por la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, un valor de RD\$21,000.00 o sea, a razón de RD\$20.00 la tarea; y c).- Los cedidos por el señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, un valor de RD\$3,000.00, o sea, a razón de RD\$20.00 la tarea.

OCTAVO: Como consecuencia del presente contrato de permuta, los señores LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, renuncian a toda reclamación, derecho, acreencia, acción o demanda, etcétera, que tuvieren o pudieren tener, frente al INGENIO ESPERANZA, o a cualesquiera otras personas o entidades causantes de dicho Ingenio, por cualquier causa, circunstancia o hecho que derivaren de una actuación u omisión del mencionado Ingenio o sus causantes, en relación con los terrenos de que se trata, que, comprometiendo sus responsabilidades, pudieren haber causado algún perjuicio a dichos señores LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT.-----

NOVENO: La vigencia del presente contrato de permuta está sujeta a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Artículo 55 (cincuenticinco), inciso 10 (diez) de la Constitución de la República.-----

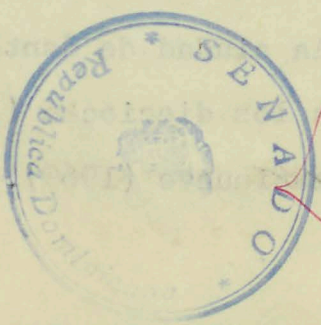
HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes con intereses distintos, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos sesentinueve (1969).

POR EL INGENIO ESPERANZA:

JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO,
Administrador.

ASUNTO: Proyecto de Ley para la creación de un fondo de garantía de depósitos y el otorgamiento de un subsidio a las entidades financieras que operen en zonas de alta vulnerabilidad social.

El Senado de la República, en sesión pública celebrada el día... de... de... del presente año, aprobó el siguiente proyecto de ley...



LEW LEGISLATURA DE 19 70
REGISTRADA AL No. 607
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, D.R., el día 19 de Julio de 1970
Jefe de las Oficinas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliane Oquet de Mondesert en fecha 18-10-69. PAG. 7

LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT.

ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT.

YO, DOCTOR SANTIAGO A. RODRIGUEZ LAZALA, Abogado Notario Público de los del Número de este Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron voluntariamente, los señores JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, de generales y en las calidades que se indican en el documento que antecede, quienes me manifestaron que las firmas que aparecen en el Acta que antecede fueron puestas por ellos, manifestando además, bajo la fé del juramento, que esas son las firmas que, respectivamente, acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fé y crédito.-----

En Santo Domingo y Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).-----

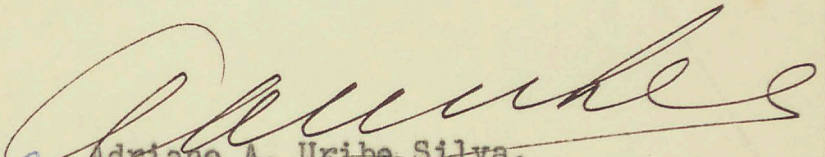
Dr. Santiago A. Rodríguez Lazala,
Notario Público.

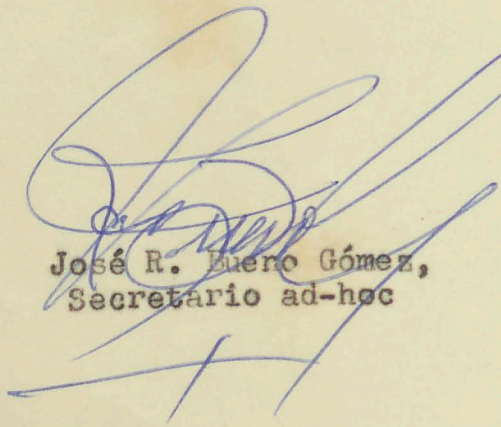
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital

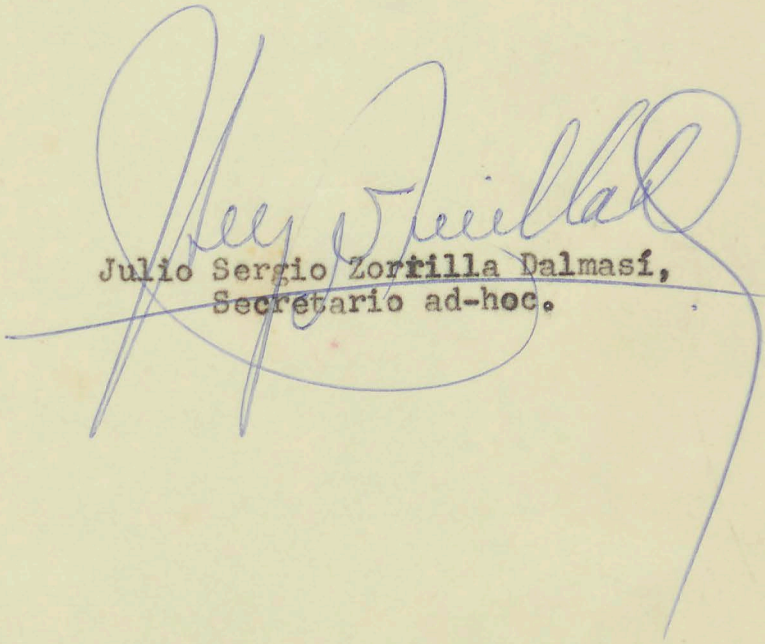
- sigue -

ASUNTO: Resol. Aprob. contrato suscrito entre el Inge- PAG. 8
nio Esperanza y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y
Liliane Oquet de Mondesert, sobre permuta de varias porciones
de terrenos del lro. a los 2dos. en municipio de Guayubín.

de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del
año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la
Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


José R. Eusebio Gómez,
Secretario ad-hoc


Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario ad-hoc.

[Faint, illegible text and markings at the bottom left of the page]



ASUNTO: Basal, texto, contrato escrito entre el Inge-
nio Fabreana y los señores Enrique García Guesé de Honduras y
Miliano Guesé de Honduras, sobre permisos de varias parcelas
de terreno del Inge. a los 3000 m. en municipio de Guayubán.

de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del
año mil novecientos veinte; años LVII de la Independencia y LVII de la
Restauración.

[Faint, illegible handwritten signatures and text, possibly representing the original parties or witnesses.]

Per LEGISLATURA *Ord* DE 1920
REGISTRADA AL No. *602*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *29* de *Mayo* 1920
Jefe de las Oficinas del Senado



ACTA DE PERMUTA

ENTRE :

De una parte, el INGENIO ESPERANZA, organismo estatal autónomo, creado en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, que instituye el Consejo Estatal del Azúcar, con su domicilio y asiento principal en el Batey Central de dicho Ingenio, ubicado en la Sección y Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador, señor JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula Personal de identificación No.40955, serie 31, sello al día, domiciliado y residente en el citado Batey Central, actuando de acuerdo con la Resolución No.- 4/69, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), dictada por el Comité Ejecutivo del mencionado Ingenio; acorde con la autorización emanada del Consejo Estatal del Azúcar, en su Sección Ordinaria de fecha 25 de junio de 1968, según el Memorándum No.PB-1034, de fecha 26 de junio de 1968, dirigido por el Asistente del Director Ejecutivo de dicho Consejo Estatal del Azúcar al Consultor Jurídico del mismo; de acuerdo con el Art.9 de la citada Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966; y en virtud del Poder que para tales fines le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha siete (7) del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969); y de la otra parte, los señores ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, casado, portador de la cédula de identificación personal No.42849, serie 31, sello al día; y LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No.24538, serie 31, sello al día, ambos dominicanos, mayores de edad, empleados comerciales, domiciliados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de buena fé y común acuerdo.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El INGENIO ESPERANZA, representado legalmente en la forma ya expresada, por la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías ordinarias, libres de cargas y gravámenes, a los señores ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT y LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, quienes reciben y aceptan conforme, los inmuebles que se indican a -----

(Continúa en otra foja)

(Foja número dos (2))

continuación: - - - - -

a).- A la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT le cede varias porciones de terreno, con las mejoras que pudieren tener, con un área total de 2,100 (dos mil cien) tareas, equivalentes a 132 Hs., 06 As. y 14 Cas., en el ámbito del Distrito Catastral No.14 (catorce) del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristi, Sitio de Cercadillo, República Dominicana, detalladas en esta forma: - - - - -

1).- 17.50 tareas, equivalentes a 1 H., 10 As. y 05 Cas., dentro de la parcela No. 6 (seis); 2).- 445.19 tareas, equivalentes a 27 Hs., 99 As. y 61 Cas., dentro de la parcela No.9; 3).- 33.00 tareas, equivalentes a 2 Hs., 07 As. y 50 Cas., dentro de la parcela No.19; 4) 311.67 tareas, equivalentes a 19 Hs., 60 As. y 00 Cas., dentro de la parcela No. 20; 5) 86.27 tareas, equivalentes a 5 Hs., 42 As. y 53 Cas., dentro de la parcela No.21; 6).- 211.90 tareas, equivalentes a 13 Hs., 32 As. y 56 Cas., dentro de la parcela No.22; 7).- 71.69, equivalentes a 4 Hs., 50 As. y 83 Cas., dentro de la parcela No.25; 8).- 113.70 tareas, equivalentes a 7 Hs., 15 As. y 04 Cas., dentro de la parcela No.26; 9) La parcela No.7, con un área de 8 Hs., 72 As. y 06 Cas., equivalentes a 138.07 tareas; 10).- La parcela No.8, con un área de 14 Hs., 29 As. y 85 Cas., equivalentes a 227.21 tareas; 11).- La parcela No.10, con un área de 11 Hs., 23 As. y 80 Cas., equivalentes a 178.70 tareas; 12).- La parcela No.11, con un área de 12 Hs., 26 As. y 73 Cas., equivalentes a 195.07 tareas; - 13).- La parcela No.13, con un área de 1 H., 49 As. y 07 Cas., equivalentes a 23.85 tareas; 14).- La parcela No.23, con un área de 1 H., 28 As. y 76 Cas., equivalentes a 20.48 tareas; y 15).- La parcela No.24, con un área de 1 H., 57 As. y 85 Cas., equivalentes a 25.10 tareas; - - - - -

b).- Al señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT le cede una porción de terreno de 300 (trescientas) tareas, equivalentes a 18 Hs., 86 As. y 60 Cas., con todas las mejoras que pudieren tener, en el ámbito de la parcela No.9 del Distrito Catastral No.14 del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristi, República Dominicana, Sitio de Cercadillo; - - -

SEGUNDO: A su vez, la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, por medio de la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, al INGENIO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal, recibe y acepta conforme, las siguientes porciones de terreno, con todas las mejoras que pudieren tener, con un área total de 1,050 (mil cincuenta) tareas, equivalentes a 66 Hs., - - - - -

(Continúa en otra foja)

(Foja número tres (3))

03 As. y 07 Cas., en el ámbito del Distrito Catastral No.2 (dos), del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, Sitio de Boca de Mao, República Dominicana, detalladas en esta forma: - - - - -

1).- 236.67 tareas, equivalentes a 14 Hs., 25 As. y 34 Cas., dentro de la parcela No.14; 2).- 109.08 tareas, equivalentes a 6 Hs., 55 As. y 08 Cas., dentro de la parcela No.25; 3) La parcela No.16, con un área de 5 Hs., 18 As. y 02 Cas., equivalentes a 22.20 tareas; 4).- La parcela No.17, con un área de 18 Hs., 53 As. y 45 Cas., equivalentes a 294.73 tareas; - 5).- La parcela No.26, con un área de 6 Hs., 14 As. y 44 Cas., equivalentes a 97.71 tareas; 6).- La parcela No.27, con un área de 4 Hs., 23 As. y 34 Cas., equivalentes a 67.32 tareas; 7).- La parcela No.28, con un área de 5 Hs., 11 As. y 63 Cas., equivalentes a 81.36 tareas; y 8).- La parcela No.29, con un área de 5 Hs., 08 As. y 07 Cas., equivalentes a 80.93 tareas. - - - - -

TERCERO: A su vez, el señor ENRIQUE CARLOS OQUET DEL MONDESERT, por medio de la presente acta, transfiere y entrega, definitivamente y para siempre, a título de permuta, bajo todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, al INGENIO ESPERANZA, quien, por órgano de su aludido representante legal, recibe y acepta conforme, una porción de terreno, con todas las mejoras que pudiere tener, de 150 (ciento cincuenta) tareas, equivalentes a 9 Hs., 43 As. y 29.50 Cas., dentro de la parcela No. 14 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, Sitio de Boca de Mao, República Dominicana. - - - - -

CUARTO: El INGENIO ESPERANZA justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos que cede en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos que se indican a continuación, en su calidad de causahabiente actual de las entidades azucareras que le precedieron como dueñas de los inmuebles de que se trata, de acuerdo con los términos de la citada Ley No.7, que instituye el CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR: Nos. 53, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 777, 169, 170, 171, 172, 173, 175 y 174, fechados a 25 de junio, 1945, 2 de abril de 1963, 2 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 28 de septiembre de 1942, 3 de abril de 1963, 3 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963, 4 de abril de 1963 y 4 de abril de 1963, respectivamente, los cuales amparan las parcelas Nos.6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente, del Distrito Catastral No.14 del mencionado Municipio de Guayubín, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana. - - - - -

(Continúa en otra foja)

(Foja número cuatro (4))

QUINTO: La señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos por ella cedidos en permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 11, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 24, fechados a 6 de julio de 1966, los cuales amparan las parcelas Nos. 14, 16, 17, 26, 27, 28, 29 y 25, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana. Las citadas parcelas corresponden al Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Esperanza, Sitio de Boca de Mao, Provincia de Valverde, República Dominicana.

SEXTO: El señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno por él cedida en permuta, en virtud del Certificado de Título No. 11, de fecha 6 de julio de 1966, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, República Dominicana, el cual ampara la parcela No. 14 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Esperanza, Sitio de Boca de Mao, Provincia de Valverde, República Dominicana.

SEPTIMO: Las partes declaran, para los fines de pago del impuesto de mutación, que los terrenos recibidos por ellas tienen los siguientes precios: a).- Los cedidos por el INGENIO ESPERANZA, un valor de RD\$24,000.00, o sea, a razón de RD\$10.00 la tarea; b).- Los cedidos por la señorita LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT, un valor de RD\$21,000.00, o sea, a razón de RD\$20.00 la tarea; y c).- Los cedidos por el señor ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, un valor de RD\$3,000.00, o sea, a razón de RD\$20.00 la tarea.

OCTAVO: Como consecuencia del presente contrato de permuta, los señores LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, renuncian a toda reclamación, derecho, acreencia, acción o demanda, etcétera, que tuvieran o pudieran tener, frente al INGENIO ESPERANZA, o a cualesquiera otras personas o entidades causantes de dicho Ingenio, por cualquier causa, circunstancia o hecho que derivaron de una actuación u omisión del mencionado Ingenio o sus causantes, en relación con los terrenos de que se trata, que, comprometiendo sus responsabilidades, pudieran haber causado algún perjuicio a dichos señores LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT.


NOVENO: La vigencia del presente contrato de permuta está sujeta a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Artículo 55 (cincuenticinco), inciso 10 (diez) de la Constitución de la República.

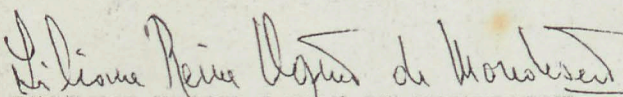
(Continúa en otra foja)

(Fonsa número cinco (5))

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes con intereses distintos, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho----- (18) días del mes de octubre----- del año mil novecientos sesentinueve (1969).

POR EL INGENIO ESPERANZA:


JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO,
Administrador.


LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT.


ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT.

---YO, DOCTOR SANTIAGO A. RODRIGUEZ LAZALA, Abogado Notario Público de los del Número de este Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron voluntariamente, los señores - JUAN PEDRO BORRELLY OLIVERO, LILIANE REINE OQUET DE MONDESERT y - ENRIQUE CARLOS OQUET DE MONDESERT, de generales y en las calidades que se indican en el documento que antecede, quienes me manifestaron que las firmas que aparecen en el Acta que antecede fueron puestas por ellos, manifestando además, bajo la fé del juramento, que esas son las firmas que, respectivamente, acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fé y crédito.-----

---En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).-----


Dr. Santiago Rodríguez Lazala,
Notario Público.
Santo Domingo, A
Distrito Nacional.

Leída y copiada por este:



No. 126.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de mayo de 1970.-

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Ingenio Esperanza, organismo estatal autónomo y los señores Enrique Carlos Oquet de Mondesert y Liliane Oquet de Mondesert, por el cual el primero permuta a los segundos varias porciones de terreno de su propiedad en el municipio de Guayubín y éstos últimos traspasan en favor del referido Ingenio varias porciones de terrenos ubicadas en el municipio de Esperanza.

Este proyecto de resolución procede del Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.